

DECRETO N° 4483 /

D.S.M N°53 / 2024

TEMUCO, 24 OCT. 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°4.650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.

2.- Lo señalado en el Of. N°E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3.- Los Decretos N°39 de fecha 26.01.87 y N°711 de fecha 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo dispuesto en los Artículos N°65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°854 de fecha 29.09.2004, publicado en el D.O. de fecha 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N°21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial, fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, según lo dispuesto en los Títulos V del Decreto (H) N°2.273 de fecha 22.12.2023 y el Dictamen N°009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr. Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello.

DECRETO:

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024, en los ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCION

SP 03: FARMACIA MUNICIPAL

21 01 001 009 007	Asignación Esp. Transitoria Art. 45, Ley N° 19.378	M\$	2.380.-
21 01 001 031 002	Asignación Post Título, Art. 42, Ley N° 19.378	M\$	175.-
21 01 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	M\$	155.-

TOTAL DISMINUCIONES M\$ 2.710.-
=====

AUMENTOS

SP 03: FARMACIA MUNICIPAL

21 01 001 001	Sueldos Base	M\$	620.-
21 01 001 004 002	Asig. de Zona, Art. 26, de la Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	75.-
21 01 001 011 001	Asignación de Movilización, Art. 97, Letra b), Ley N° 18.883	M\$	15.-
21 01 001 044 001	Asig. de Atención Primaria Salud, Art. 23 Y 25, Ley N° 19.378	M\$	480.-
21 01 004 005	Trabajos Extraordinarios	M\$	1.520.-

TOTAL AUMENTOS M\$ 2.710.-
=====

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LIAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)


JCS / CHG / CSB / MSR / DW / JRG

c.c. Dirección Presupuesto
Dirección de Control
Depto Contabilidad Municipal
Depto Salud Municipal
Of. Partes Municipal